



**APRUEBA CONVENIO DE BECA DE APOYO A LA
MOVILIDAD INTERNACIONAL, PROYECTO
INGENIERÍA 2030, CONVOCATORIA 2025,
BECARIO SR. JOEL RODRIGO VILCA QUISPE.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.I. N° 0.275/2025

Arica, 10 de diciembre de 2025

Con esta fecha la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de diciembre 23 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2005 de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°00.134/2023 de febrero 03 de 2023; Resolución Exenta N°11449/2022 de diciembre 31 de 2022 de la ANID; Decreto Exento N° 00.946/2024 de octubre 30 de 2024; Decreto Exento N° 00.856/2025 de julio 09 de 2025; Resolución Exenta FI N°0.196/2025 de agosto de 2025; Resolución Exenta FI N°0.211/2025 de septiembre 10 de 2025; Resolución Exenta FI N°0.216/2025 de septiembre 25 de 2025; Carta PROY.ING.2030 N°139/2025 de octubre 20 de 2025; Traslado FI N°073/2025 de noviembre 25 de 2025; Carta AJ.FI N°63/2025 de noviembre 27 de 2025; Decreto TRA N° 335/3/2024 de marzo 05 de 2024; Decreto TRA N° 335/15/2024 de mayo 27 de 2024 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de noviembre 09 de 2016, sus modificaciones y Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020 y Decreto Exento N°00.349 de marzo 27 de 2025.

CONSIDERANDO:

El Decreto Exento N°00.134/2023 de febrero 03 de 2023 que Aprueba Convenio de Financiamiento Instrumento de implementación del Plan Estratégico del Programa Nueva Ingeniería para el 2030 – Ingeniería 2030 Segunda Etapa “Ingeniería para el Desarrollo Sostenible de las Regiones” entre ANID y la Universidad de Tarapacá, Código N°ING222010001.

La Resolución Exenta N°11449/2022 de diciembre 31 de 2022 de la ANID que Aprueba Convenios Código ING222010005 y otras en el Marco de Implementación del Plan Estratégico del Programa Nueva Ingeniería para el 2030, Ingeniería 2030 Segunda Etapa, subdirección de Redes, Estrategias y conocimiento, Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID.

Que, dentro del Plan de Acción del Proyecto Ingeniería 2030 “Ingeniería para el Desarrollo Sostenible de las Regiones”, Código N°ING222010001, se contempla el Eje estratégico 4, letra f) “Alianzas Internacionales y movilidad”, el cual busca fortalecer la movilidad internacional bidireccional del pregrado y postgrado para un mayor intercambio de académicos/as y estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá.

Que, el Proyecto Ingeniería 2030, tiene como propósito financiar parcialmente la movilidad internacional de acuerdo al contexto del párrafo precedente, que será a través de una Beca de Movilidad internacional 2030 para las/los beneficiarios que postularon al beneficio, el cual permitirá cubrir gastos de estadía en alguna universidad y/o centro de investigación extranjero, que tenga convenio vigente con la Universidad de Tarapacá.



Que, mediante Decreto Exento N° 00.946/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 se crea la Beca de Movilidad Internacional Ingeniería 2030 y aprueba su reglamento.

Que, por Decreto Exento N°00.856/2025 de julio 09 de 2025 se aprueba modificación de Decreto Exento N°00.946/2025 en el sentido de reemplazar su Reglamento por el texto refundido, coordinado y Sistematizado del Reglamento de Asignación de Becas de Movilidad Internacional Ingeniería 2030 y sus respectivos anexo, por el nuevo REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE APOYO A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL, INGENIERÍA 2030.

Que, la referida Beca de apoyo a la Movilidad Internacional proyecto Ingeniería 2030 – CONVOCATORIA 2025, consiste en la entrega de un monto único y por única vez a el/la alumno/a y/o académico/a, según tipo de movilidad internacional, destino y la disponibilidad presupuestaria para proveer adicionalmente el pago de pasajes de ida y retorno.

Que, mediante Resolución Exenta F.I. N° 0.196/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, se aprueba la Convocatoria 2025 del Programa de Apoyo a la Movilidad Internacional Ingeniería 2030.

Que, mediante Resolución Exenta F.I. N° 0.211/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, se designa a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección de la Convocatoria 2025 del Programa de Apoyo a la Movilidad Internacional Ingeniería 2030.

Lo resuelto mediante ACTA de reunión 2025 emitida por la Comisión de Evaluación y Selección de la CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030 de la Facultad de Ingeniería.

Que, mediante Resolución Exenta F.I. N° 0.216/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, se aprueba la resolución de la Comisión Evaluadora y Selección del Programa Beca de Apoyo a la Movilidad Internacional Ingeniería 2030, Convocatoria 2025, donde se establece a los beneficiarios de la adjudicación de la referida beca.

Que, mediante Carta PROY.ING.2030 N°139/2025 de octubre 20 de 2025, el Sr. Cristóbal Castro Cruz, Director Ejecutivo del Proyecto Ingeniería 2030, informa que se iniciará el proceso de suscripción de Pagaré a la Vista y Convenio Beca de Apoyo a la Movilidad Internacional Proyecto Ingeniería 2030, para estudiantes y académicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, convocatoria 2025, que indica como becarios.

Que, el SR. JHOEL RODRIGO VILLCA QUISPE, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil Mecánica, postuló a la Convocatoria 2025 de Becas de Apoyo a la Movilidad Internacional, Ingeniería 2030 y se adjudicó el monto de \$3.600.000.- más gastos de pasajes de ida y retorno para realizar SEMESTRE ESTUDIANTIL DE PREGRADO en la Universidad de Génova, Italia, EUROPA, desde el 15 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026, según lo aprobado por Resolución Exenta F.I. N° 0.216/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, por tanto, firma su Convenio y Pagaré a la Vista, conforme lo establece el Artículo 12° del Reglamento de Asignación de Becas de Apoyo a la Movilidad Internacional, Ingeniería 2030 y la Convocatoria 2025.



Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según Certificado N°20250046500702 de fecha 10 de diciembre de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme a la solicitud de compra N°2025120130 del 10 de diciembre de 2025.

El visto bueno otorgado por el Asesor Jurídico de la Facultad de Ingeniería, Sr. Benjamín González Choque a través de Carta AJ.FI N°64/2025 de noviembre 28 de 2025 en respuesta al Traslado FI N°074/2025 de noviembre 26 de 2025.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE Convenio de Becas de Apoyo a la Movilidad Internacional, Ingeniería 2030 - Convocatoria 2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá y el becario **SR. JOEL RODRIGO VILCA QUISPE, RUT N° [REDACTED]** estudiante de la carrera Ingeniería Civil Industrial de Sede Iquique, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (5) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. DÉJASE constancia que, de acuerdo al Art. 12° del Reglamento de Beca de Apoyo a la Movilidad Internacional, Ingeniería 2030 y la Convocatoria 2025, se acompaña al presente convenio, una garantía-entregada por el **SR. JOEL RODRIGO VILCA QUISPE**, consistente a un **PAGARÉ A LA VISTA**, debidamente firmado y legalizado ante notario público Sr. Néstor Araya Blazina, en Iquique con fecha 21 de noviembre de 2025.

3. ESTABLÉZCASE, según lo indicado en el punto cuarto del Convenio, que el beneficio que implica un monto de \$3.600.000.- y gastos de pasaje internacional, será con cargo al **Centro de Costo N°4156 ANID ING222010001 NUEVA INGENIERIA PARA EL 2030, ITEM N°1030402 BECAS DE MANUTENCIÓN A FUNCIONARIOS e ITEM N°1030201 PASAJES DEL PERSONAL**, que cuentan con Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°20250046500702 de fecha 10 de diciembre de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme a la solicitud de compra N°2025120130 del 10 de diciembre de 2025.

4. NOTIFÍCASE el presente acto administrativo al becario **SR. JOEL RODRIGO VILCA QUISPE**, conforme al compromiso adquirido y lo considerando en el artículo 14° del Reglamento de Beca de Apoyo a la Movilidad Internacional, Ingeniería 2030 y la Convocatoria 2025, ante un eventual incumplimiento.

5. PUBLÍCASE la presente Resolución en el Sistema de Información de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

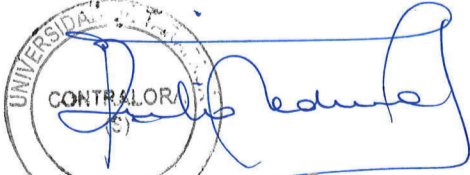


JOVANA PALMA QUIROZ
Secretario
Universidad de Tarapacá

ARE/APQ/jcq


ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTAY
Decano
Facultad de Ingeniería




CONTRALORA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECIBIDO 15 ENE 2026

CONVENIO
BECA DE APOYO A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PROYECTO INGENIERÍA 2030
PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS/AS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CONVOCATORIA 2025

En Arica, a 12 de NOVIEMBRE de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.770.800-K, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Sr. **ALEJANDRO RODRIGUEZ ESTAY**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida 18 de Septiembre N° 2222 Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **JHOEL RODRIGO VILCA QUISPE**, [REDACTED] RUT [REDACTED] alumno del Departamento de Ingeniería y Tecnologías de la Universidad de Tarapacá, con domicilio en [REDACTED] con [REDACTED] Iquique, Chile, en adelante e indistintamente "el Becario" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.946/2024, de fecha 30 de octubre de 2024 que crea la Beca de Movilidad Internacional Ingeniería 2030 y aprueba su Reglamento.

Que, por el Decreto Exento N° 00.856/2025, se aprueba el texto del nuevo Reglamento de Asignación de Becas de Apoyo a la Movilidad Internacional Ingeniería 2030.

Que, ambos documentos, regulan la forma, condiciones y asignación de las becas de apoyo a la movilidad internacional a estudiantes y/o académicos/as de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, para apoyar financieramente estudios durante un semestre académico, práctica estudiantil o pasantía/estancia académica en el extranjero, en una universidad o centro de investigación extranjera con convenio de colaboración vigente con la Universidad de Tarapacá (en el caso de requerir convalidación de asignaturas con el plan de estudios en la Universidad de Tarapacá).

Que, mediante Resolución Exenta F.I. N° 0.196/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, se aprueba la Convocatoria 2025 del Programa Beca de Apoyo a la Movilidad Internacional del Proyecto Ingeniería 2030 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, en donde se establecen las bases de postulación.

Que, mediante Resolución Exenta F.I. N° 0.216/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, se aprueba la resolución de la Comisión Evaluadora y Selección de Programa Beca de Apoyo para la Movilidad Internacional Ingeniería 2030, Convocatoria 2025, donde se establece la adjudicación de la referida beca de apoyo a el (la) becario (a).

Que, la presente beca de apoyo pretende colaborar, en parte, con los gastos en que deban incurrir los/as estudiantes y académicos/as, por lo que no cubre los costos totales de la movilidad internacional, sino que se entiende como un apoyo económico parcial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá para los gastos de los y las becarios/as beneficiados/as.

SEGUNDO. OBJETIVO.

El Becario se ha adjudicado la BECA DE APOYO A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030, CONVOCATORIA 2025 para realizar **SEMESTRE ESTUDIANTIL DE PREGRADO EN EL EXTRANJERO**, en la **UNIVERSIDAD DE GENOVA – ITALIA, desde el 15 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026.**

Las partes acuerdan expresamente por el presente instrumento, que el Reglamento y las Bases de Convocatoria de la BECA DE APOYO A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030, son desarrolladas en el marco del proyecto denominado "INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES" CÓDIGO ING222010001 adjudicado por la Universidad de Tarapacá, como institución beneficiaria, y por la Universidad de Valparaíso, como institución participante, en el "Concurso Nueva Ingeniería para el 2030, etapa 2: Implementación del Plan Estratégico" mediante Resolución Afecta N° 27/2022 de ANID; el Convenio de Financiamiento Instrumento de implementación del plan estratégico del programa Nueva Ingeniería para el 2030, segunda etapa, aprobado mediante Resolución Exenta N° 11 449/2022, de diciembre 30 de 2022, de ANID, y Decreto Exento N° 00.134/2023, de febrero 03 de 2023, de la Universidad de Tarapacá y sus consecuentes modificaciones; y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad de Tarapacá serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO. CONDICIONES.

La beca de apoyo a la movilidad será otorgada al Becario, **por una única vez**, una vez firmado y aprobado este convenio y el pagaré a la vista.

En el evento de que el Becario no continúe con su pasantía/estancia académica en el extranjero, será causal para que este convenio termine anticipadamente y la becaria deba reintegrar los fondos que se le hubieran entregado.

CUARTO. BENEFICIOS Y FINANCIAMIENTO.

La beca de apoyo será otorgada a el Becario por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá y consistirá en la entrega de un apoyo económico parcial, según disponibilidad presupuestaria, tipo de movilidad internacional y destino, de acuerdo a la siguiente tabla conforme a lo establecido en las bases de postulación:

Destino	Tipo de Movilidad	Duración	Monto Único
Europa ITALIA	Semestre estudiantil de pregrado	6 meses	\$3.600.000.-

Por otra parte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, es que adicionalmente y distinto al monto único correspondiente a esta beca de apoyo a la movilidad internacional, se realizará la compra de pasajes aéreos ida y/o vuelta hacia el destino adjudicado por la becaria

Ambos beneficios se pagarán con cargo al centro de costo: 4156 ANID ING222010001 NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030

QUINTO. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE EL/LA BECARIO/A BENEFICIADO/A.

El becario contrae las siguientes obligaciones:

1. Suscribir un convenio y un pagaré, de acuerdo con las normativas que establezca la Universidad de Tarapacá, en un plazo no superior a 120 días contados desde la adjudicación, el que, en cualquier caso, deberá suscribirse antes de llevarse a efecto la actividad académica internacional. Una vez firmado, no será posible hacer cambios de fondo, ni modificar el período de duración de la estadía, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el/la estudiante y/o académico/a en su postulación.
2. Dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de las actividades consideradas para la movilidad, con la salvedad de las colaboraciones solicitadas, y que sean relevantes para la ejecución del proyecto Ingeniería 2030.
3. Socializar los resultados y experiencia adquirida con la movilidad, concurrir a entrevistas y reuniones a las que fuera convocado/a con el fin de ampliar o aclarar la información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante y/o académico/a becado/a.
4. Entregar informe de calificaciones o certificado de aprobación de asignaturas y/o entregar un informe de actividades realizadas durante la movilidad, según corresponda, en un plazo de 30 días después de su reincorporación a la universidad.
5. Mantener, desde la postulación hasta el término de la ejecución, un comportamiento ético durante todo el proceso, quedando estrictamente prohibido proporcionar datos falsos.
6. Gestionar su pasaporte y visa de estudiante con la respectiva embajada o consulado del país de destino. Debe informarse de los requisitos, plazos y procedimientos antes de postular al programa de becas. (Se puede tramitar solo cuando el estudiante reciba la carta de aceptación).
7. Contratar un seguro de vida, accidente, salud y repatriación, el que podrá ser financiado con la ayuda de viaje otorgada. Con el fin de cautelar su propia seguridad, el/la becario/a deberá entregar a la Universidad los documentos que avalen la cobertura de un Seguro de Viaje por todo el período de duración de la movilidad, con a lo menos dos (02) semanas antes de que inicie la estadía en el extranjero.
8. Durante su estadía en el extranjero, mantener un comportamiento intachable y obtener un buen rendimiento académico.
9. Mantenerse al día con sus compromisos financieros con la Universidad de Tarapacá.

En la eventualidad de que no se cumpla con las obligaciones contraídas por el becario, reguladas en este convenio y que dé lugar al cese y/o pérdida del beneficio, el/la becario/a deberá reintegrar los fondos que se le hubieran entregado, además de responder por los perjuicios que dicho incumplimiento irroque a la Universidad, quedando esta casa de estudios superiores facultada para ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean procedentes a fin de obtener el reintegro de los fondos indicados. Para efectos de caucionar las obligaciones contraídas, se adjuntará al presente instrumento el documento constituido en garantía.

Las partes dejan expresa constancia que todos los beneficios, obligaciones, condiciones y restricciones de la presente subvención, establecidos en las bases del concurso, normativa, y este documento, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos.



El becario es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen por concepto de estadía, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución de la estadía, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al convenio, según corresponda.

El retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término al beneficio otorgado al estudiante y/o académico/a y hacer efectiva la responsabilidad del becario conforme a las normas generales vigentes.

El Becario estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No será posible hacer cambios de fondos, ni modificar el período de duración de la movilidad, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el/la estudiante y/o académico/a en su postulación.
2. En caso de no presentar los antecedentes requeridos, o que no se hubiera contratado el seguro de viaje en el tiempo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca, lo que será declarado mediante Resolución Exenta de la Facultad de Ingeniería. En este caso, el/la becario/a deberá reintegrar cualquier monto entregado hasta ese momento.

SEXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en el presente convenio, el becario deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto del beneficio adjudicado y la fecha de vencimiento del pagaré, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno, indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula cuarta, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director Ejecutivo del Proyecto Ingeniería 2030 o quien la reemplace, como representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.



NOVENO. CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO. PERSONERÍA.

La personería de don **ALEJANDRO ANTONIO RODRIGUEZ ESTAY** que emana del Decreto TRA N° 335/15/2024 del 27 de mayo de 2024 y las facultades que confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2026 de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020 y Decreto Exento N° 00.349/2025 de marzo 27 de 2025.

UNDÉCIMO. EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


JHOEL RODRIGO VILLCA QUISPE
BECARIO


ALEJANDRO RODRIGUEZ ESTAY
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA


Documento presentado y
redactado por las partes



PAGARÉ A LA VISTA
BECA DE APOYO A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PROYECTO INGENIERÍA 2030
CONVOCATORIA 2025

Yo, **JHOEL RODRIGO VILLCA QUISPE**, RUT N° [REDACTED] debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut N° 70.770.800-K, domiciliada en General Velásquez N°1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

\$3.600.000.- (TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS) más GASTO DE PASAJE AÉREO IDA - VUELTA SEGÚN DESTINO Y TIPO DE MOVILIDAD

Se otorga este beneficio según lo contemplado en el en el marco del proyecto denominado **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES" CÓDIGO ING222010001** adjudicado en consorcio por la Universidad de Tarapacá y por la Universidad de Valparaíso, en el "Concurso Nueva Ingeniería para el 2030, etapa 2: Implementación del Plan Estratégico" mediante Resolución Afecta N° 27/2022 de ANID; Decreto Exento N° 00.946/2024, de fecha 30 de octubre de 2024 que crea la Beca de Movilidad Internacional Ingeniería 2030 y aprueba su antiguo reglamento; el Decreto Exento N° 00.856/2025, que aprueba el texto del nuevo Reglamento de Asignación de Becas de apoyo a la Movilidad Internacional Ingeniería 2030; Resolución Exenta F.I. N° 0.196/2025 que aprueba la convocatoria del Programa Beca de Apoyo a la Movilidad Internacional 2025; y la Resolución Exenta F.I. N° 0.216/2025 que aprueba la adjudicación de la referida beca a él Becario

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en los artículos 3°, 6° y 12° del nuevo Reglamento de asignación Beca de Apoyo a la Movilidad Internacional Proyecto Ingeniería 2030, aprobado mediante Decreto Exento N°00.856/2025 de julio 09 de 2025.

La cantidad adeudada, será pagadera el día 30 de julio de 2026, en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.526 N°4 y 1.528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión de este, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto, pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien la represente, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.-la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

Nombre del deudor o suscriptor: **JHOEL RODRIGO VILLCA QUISPE**

Documento de Identidad: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Comuna: **Iquique**

Región: **Tarapacá**

País: **Chile**

Teléfono: [REDACTED]

FIRMA Y DÍGITO PULGAR POSTULANTE: [REDACTED]

FIRMA DECANO: [REDACTED]



En Arica, 12 de noviembre de 2025

FIRMO ANTE MI: IQUIQUE: 21 NOV 2025



En conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República; el artículo 21° N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.